

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 817.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y dependientes de Vigilancia de la misma, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de los individuos que á continuacion se espresan, confinados desertores del destacamento presidial del Castillo de las Guardas, poniéndolos caso de ser habidos, á disposicion del Comandante de dicho establecimiento penal.

Córdoba 8 de Julio de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Nombres y señas que se citan.

Francisco Tendilla Ponce, estatura 5 pies dos pulgadas, edad 44 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color claro.

Antonio Valdivia Garrido, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 23 años, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color trigueno.

Circular núm. 818.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos

de esta provincia, fuerza de G. C. y dependientes de Vigilancia de la misma, procederán á la captura, si fuesen habidos, de los autores del robo ocurrido en la madrugada del dia 6 del actual y sitio de los Butaguillos, término de Baena, á Manuel de Hita, vecino de Cañete de las Torres, procediendo igualmente á la detencion de los objetos robados que á continuacion se espresan y dandome de todo conocimiento.

Córdoba 8 de Julio de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Objetos robados.

Dos mulos negros, con 5 cargas de colambres de vino, 4 de ellas con hierro, y 1000 rs. en metálico.

Señas de los ladrones.

Dos hombres á pié, armados con escopetas y vestidos á estilo del pais.

Circular núm. 820.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de las caballerías que á continuacion se espresan de la propiedad de las personas que tambien se dicen y á quienes se les estraviaron la noche del 3 del corriente, en término de Santaella, procediendo á su de-

tencion, si fuesen habidas, y á la de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de aparecer sospechosas, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 10 de Julio de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Un caballo de José de Ostos, cerrado, pelo castaño oscuro, alzada la marca escasa, capon, con un reparo en el ojo derecho y herrado.

Otro id. de Antonio Leon, cerrado, pelo castaño claro, lucero, calcetero, armiñado de la mano izquierda, capon, la marca escasa, y con hierro.

Circular núm. 821.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura del quinto desertor del actual reemplazo y cupo de Lucena, y de las señas que á continuacion se espresan, Julian Sanchez Mellado, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

Córdoba 10 de Julio de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Edad 20 años, estatura 5 pies 4 pulgada y 6 lineas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color trigueño.

Circular núm. 822.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Juan Serrano Cañete, de las señas que se espresan á continuacion, quinto del actual reemplazo y cupo de Lucena, el cual se ha desertado de esta Capital, poniéndolo, caso de ser habido y con las seguridades de costumbre á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia.

Córdoba 10 de Julio de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Edad 20 años, estatura 5 pies y 7 lineas, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, color trigueño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta Provincial de Beneficencia.

Circular núm. 814.

No habiendose presentado licitadores para el arrendamiento por espacio de 6 años contados desde 1.º de Enero de 1855, del cortijo de la Dehesilla, propio de la Casa Central de Espósitos, sito en el término de la Villa de Hornachuelos, por la renta de 4,020 rs., ha dispuesto esta Junta se proceda á otra nueva licitacion, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y Ayuntamiento de aquella Villa, señalando su remate para el dia 29 del presente mes á las 12 de su mañana, en los mismos términos que el anterior. Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la subasta.

Córdoba 8 de Julio de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro Ozcariz.—El Srío., Manuel Jimenez y Santos.

Junta Provincial de Beneficencia.

Circular núm. 815.

Por acuerdo de esta Junta, se saca á pública subasta la obra de reparacion del pozo de la anoria, cañerías del riego y casa de la huerta del Moreal, sita en el término de la Villa del Carpio y propia del Hospital de Agudos de esta Ciudad, para cuyo acto se señala el dia 28 del corriente á las 12 de su mañana, bajo el tipo de 2,419 rs. y 17 mrs., en el local que ocupan las oficinas del Gobierno de esta Provincia y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma, advirtiendo que en el mismo dia y hora tendrá lugar otra doble subasta en el Ayuntamiento de la Villa del Carpio, ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo, ambas con sugesion al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en esta dicha Secretaría y en la de la antedicha corporacion.

Lo que he dispuesto anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 8 de Julio de 1854.—El Presidente, Francisco de Castro.—El Srío., Manuel Jimenez y Santos.

Junta Provincial de Beneficencia.

Circular núm. 816.

No habiendose presentado licitadores para el

arrendamiento por espacio de 6 años contados desde el Carnaval de 1855 del olivar de los Posturales, término de Montoro, propio del Hospital de Crónicos de esta Capital, por la renta de 23.500 rs., ha dispuesto esta Junta se proceda á otra nueva licitacion, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y Ayuntamiento de Montoro, señalando su remate para el dia 27 del presente mes á las 12 de su mañana en los mismos términos que el anterior. Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la subasta.

Córdoba 8 de Julio de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro Ozcariz.—El Srio., Manuel Jimenez y Santos.

Circular núm. 840.

D. José Carbajal y Villalba, Alcalde Constitucional de esta Villa.

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en virtud de autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado el arriendo en subasta pública de los pesos de indicada Villa respectivos á el año próximo de 1855, bajo el tipo de 1093 rs. 14 mrs. y 1/3 de otro: á la subasta espresada se dará principio el dia 4 del mes que comienza y en su seguimiento se celebrarán dos remates el 12 y 21 del mismo, local del salon de acuerdo de la Municipalidad y hora de las 12 de sus respectivas mañanas: las posturas admisibles en el primero de citados remates serán las que cubran la cantidad antes señalada de tipo, y en el segundo solamente las que se hicieren con el aumento cuando menos de un 10 por 100 sobre la cantidad en que hubiere sido anteriormente rematada: durante cuyo período de subasta estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el espediente que sobre el particular se instruye y en él las condiciones confeccionadas por la corporacion.

Dado en Puente Genil á 3 dias del mes de Julio de 1854.—José Carbajal.—P. D. D. D. S., Antonio de Rivas y Zafra.

Circular núm. 841.

D. José Carbajal y Villalba, Alcalde Constitucional de esta Villa.

El Ayuntamiento de mi Presidencia á virtud de autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado el arriendo en subasta pública de las medidas de esta indicada Villa, respectivas á el año próximo de 1855, bajo el tipo de 9579 rs. 22 mrs. y 2/3 de otro: á la subasta espresada se dará principio el dia 4 del mes que comienza y en su seguimiento se celebrarán dos remates el 12 y 21 del mismo, local del Salon de acuerdo de la Municipalidad y hora de las 12 de sus respectivas mañanas: las posturas ad-

misibles en el primero de citados remates serán las que cubran la cantidad antes señalada de tipo; y en el segundo solamente las que se hicieren con el aumento cuando menos de un 10 por 100 sobre la cantidad en que hubiere sido anteriormente rematada: durante cuyo período de subasta estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el espediente que sobre el particular se instruye, y en él, las condiciones confeccionadas por la Corporacion.

Dado en Puente Genil á 3 dias del mes de Julio de 1854.—José Carbajal.—P. D. D. D. S., Antonio de Rivas y Zafra, Srio.

Circular núm. 842.

D. Francisco de Asis Villalba, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Hago saber á todos los que posean ó lleven en arrendamiento bienes en esta poblacion y su término; que dentro de 20 dias, contados desde el 10 del actual, presenten en la Secretaría de dicha Corporacion, relaciones duplicadas de los que les pertenezcan, con espresion de las alteraciones que hubiesen sufrido; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Montalvan 5 de Julio de 1854.—Francisco de Asis Villalba.—Francisco Cantillo y Alcantara.

Circular núm. 843.

D. Juan Pedrajas y Espejo, Alcalde Constitucional de esta Villa de Pozoblanco &c.

Hago saber: que venciendo en 23 del presente, conforme á la ley de 3 de Noviembre de 1837, el anuncio núm. 688 inserto en el Boletin del Lunes 19 de Junio núm. 90, para la venta en subasta pública de unas casas demoradas pertenecientes al Pósito de esta Villa, sitas en la misma á la calle Ramblilla núm. 15, tasadas en 1500 rs. se anuncia para los dos únicos remates los Domingos 30 del presente Julio, y 6 de Agosto próximo.

Los que quieran interesarse en las compras de referidas casas, se presentarán los mencionados dias de 11 á 12 de sus mañanas en estas Salas Consistoriales.

Pozoblanco 4 de Julio de 1854.—Juan Pedrajas.—Antonio Felix Muñoz, Srio.

Alcaldía Constitucional de Villaralto.

Circular núm. 823.

D. Benito Moraño, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que siendo llegada la época en

que deba ocuparse la Junta pericial de riqueza inmueble, cultivo y ganadería en la formación del amillaramiento, ó apendice en su caso, de la riqueza contribuyente sobre que ha de derramarse la contribucion del año entrante, todos los vecinos y hacendados forasteros que se hallen en el caso de alterar sus relaciones por traslado de dominio ú otra causa semejante, rectificarán las presentadas con sugesion á los modelos circulados con la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1843, dentro del plazo de 20 dias, contados desde esta fecha, entregándolas en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que de lo contrario se formará dicho amillaramiento ó apendice, segun los antecedentes que esta junta reuna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos, se fija el presente en Villaralto á 7 de Julio de 1854.—El Alcalde, Benito Moraño.—Ramon Ruiz y Medina, Srio.

Circular núm. 824.

D. Rafael Serrano, Alcalde Constitucional de esta poblacion.

Hago saber: que debiendo procederse por esta Junta pericial á la rectificacion del padron de riqueza sobre que ha de basar la derrama individual de la contribucion territorial del año próximo venidero de 1855, prevengo á todos los propietarios y colonos de cualquiera clase de riqueza que deba sugetarse á indicado impuesto, que en el término de 20 dias presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1843, bien entendido que el que deje de cumplir con este deber perderá el derecho á reclamar agravios, que en la evaluacion se infriese. Castil de Campos y Julio 5 de 1854.—Rafael Serrano.—Antonio Bermudes y Ordoñez, Srio.

Circular núm. 828.

D. Pedro Ramon de Paz, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por Real orden de 31 de Mayo último, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de mi Presidencia, para la venta á censo reservativo de la huerta nombrada de la Villa ó Rincon de la dehesa, sita en este término, perteneciente al caudal de Propios, de 2 fanegas y 4 celemines de cavida, con 92 granados, 21 higuera, 19 ciruelos, 6 membrillos, 1 morera y 5 alamos blancos, 2½ pajas de agua, un pilon y dos albercas. En su virtud se saca a la subasta bajo el tipo de 442 rs. y 17 mrs. de renta ó canon y de las condiciones siguientes.

1.º Que el rematante ha de hipotecar finca ó fincas rústicas cuyo valor líquido, no sea en menos cantidad que la de 6324 rs. á que asciende el jus-

tiprecio hecho al arbolado, agua, pilon y alberca: por que pudiendo desaparecer estos ramos por descuido ó voluntad propia del poseedor de la finca el Ayuntamiento se vé en la precision de asegurar el capital que representa el rédito ó canon correspondiente á ellos.

2.º Que el pago del rédito del censo en que se remate la finca, se ha de hacer al Mayordomo depositario de los fondos de Propios, en un solo plazo cual lo es el día de S. Miguel 29 de Setiembre de cada año

3.º Que todos los gastos que ocurran en la enagenacion de esta finca, serán de cuenta del adquirente, incluso el costo de la escritura y de dos copias de ella.

En conformidad á lo dispuesto en Real orden de 28 de Setiembre de 1849: esta subasta será doble ante este Ayuntamiento, y ante el Sr. Gobernador de la provincia, á cuyo efecto se señala la hora de las 11 á las 12 de la mañana del día 8 de Setiembre de este año para el remate de pujas llanas, y para las del cuarto, el 17 de dicho mes. La Rambla 8 de Julio de 1854.—Pedro Ramon de Paz—Ildefonso Rey, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 831.

D. José Delgado y Palacios, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital y su partido &c.

Por el presente tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Francisco Contreras, vecino de Bujalance, para que en el término de 9 dias se presente en esta cárcel á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros estoy siguiendo por espendedores de monedas de oro falsas: teniendo entendido que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, apercibido que de no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, y todas las actuaciones se entenderán con los estrados del Juzgado, parandole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en Córdoba á 10 de Julio de 1854.—Delgado.—De orden de su Sria., Juan Manuel del Villar.

(Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté,